



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 160/96

a 21 de octubre de 1.996

VISTOS :

La solicitud presentada por la Directiva de la Asociación "13 DE AGOSTO", relativo a la reubicación de todos sus asociados en uno de los nuevos módulos construidos en el Mercado Mutualista sobre el Tercer Anillo Interno.

CONSIDERANDO :

Que, la Asociación "13 DE AGOSTO", resultó afectada con la construcción del Mercado Abasto II y es de justicia reponerle su fuente de trabajo.

Que, es competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de los mercados de conformidad al Art. 9 inc 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su sesión de fecha 18 de octubre de 1996.

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Se adjudica uno de los módulos del Mercado Ferial Abasto II - Mutualista sobre el Tercer Anillo Interno, en favor de la Asociación "13 DE AGOSTO".

Artículo 2º.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de la repartición correspondiente, el cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE

